



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 -2018-MPSM.

Tarapoto, 12 de marzo de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín, en sesión ordinaria celebrada con fecha viernes, 29 de abril de 2016, ha tratado el Dictamen N° 006-2018-COEPP-MPSM, emitido por la Comisión Ordinaria de Economía, Planificación y Presupuesto, y;
CONSIDERANDO,

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 4, del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el numeral 9, del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley.

Que, conforme al artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-13-EF, los Gobiernos Locales cuentan con la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, derechos municipales, y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que la Ley señala.

Que, conforme al numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas; asimismo, de acuerdo al artículo 40°, del mismo cuerpo normativo, en concordancia con el inciso 4, del artículo 200° de la Constitución Política, las ordenanzas tienen rango de Ley, y son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, conforme al segundo párrafo del artículo 41° del TUO, Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-13-EF, los Gobiernos Locales excepcionalmente podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administran.

Que, conforme al Oficio N° 028-2018-01/SAT-T, de fecha 19 de febrero de 2018, el Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto - SAT-T, presenta proyecto de ordenanza municipal sobre amnistía e incentivos tributarios; a fin que con su aprobación mejore los niveles de recaudación tributaria.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN



Que, conforme al Informe Legal N° 068-2018-OAJ/MPSM, de fecha 26 de febrero de 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, esta entidad cuenta con facultades para condonar de manera general, los intereses moratorios de los tributos que administra mediante ordenanzas, el mismo que deberán ser aprobados por el concejo municipal.



Que, según el Informe N° 063-2018-GPP-MPSM, de fecha 05 de marzo de 2018, emitido por la Gerencia Planeamiento y Presupuesto, opina que es favorable el proyecto presentado por el Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto - SAT-T.

Que, conforme al Dictamen N° 006-2018-COEPP-MPSM, la Comisión Ordinaria de Economía, Planificación y Presupuesto, recomienda la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba El Programa de Amnistía e Incentivos Tributaria "Regulariza-T/SAT-T-2017".

Que, conforme a los votos obtenidos HA APROBADO, por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE AMNISTIA E INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS 2018 "REGULARIZA-T / SAT-T 2018-I"

Artículo 1°.- APROBAR el PROGRAMA DE AMNISTÍA E INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS 2018, que aplicará el Servicio de Administración Tributaria – Tarapoto, dentro de la jurisdicción del distrito de Tarapoto, según el anexo que se adjunta a la presente y que forma parte de la misma.

Artículo 2°.- DISPONER, que el presente PROGRAMA DE AMNISTÍA E INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS 2018, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta por treinta (30) días posteriores.

Artículo 3°.- OTORGAR facultades al Servicio de Administración Tributaria – Tarapoto a efectos de que pueda emitir directivas reglamentarias de ser posible para la aplicación del presente PROGRAMA DE AMNISTÍA E INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS 2018.

Artículo 4°.- FACÚLTESE al Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín para que mediante Decreto de Alcaldía pueda ampliar el plazo de vigencia de aplicación de la presente ordenanza, de ser necesaria.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza en el diario de la jurisdicción de la provincia; asimismo a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación de la ordenanza y anexos en la página web de la Municipalidad Provincial de San Martín (www.mpsm.gob.pe).

REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO
Walter Grandel Jiménez
ALCALDE

PROGRAMA DE AMNISTÍA E INCENTIVO
TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA 2018

Pág 1



SAT - TARAPOTO

I. DESCUENTO POR PAGO DE PAPELETAS VENCIDAS. MULTAS ADMINISTRATIVAS y DEPÓSITO VEHÍCULAR

1.1 OBJETIVOS DE LA PROPUESTA:

- Incrementar la recaudación por concepto de papeletas de infracción al tránsito, brindando al infractor la oportunidad de regularizar su condición de moroso y por ende la reducción del índice de morosidad por este concepto.
- Incrementar la recaudación por concepto de multas administrativas, brindando al contribuyente la oportunidad de regularizar su condición de moroso, permitiéndonos sincerar la información de los inubicables
- Permitir a los propietarios y/o conductores de motos lineales y trimóviles recoger sus unidades del depósito vehicular mantenidos en ella por tiempo prolongado. tirar sus papeletas pendientes de pago a través de aplicación de incentivos, y por acceder en algunos casos a poder tramitar las licencias de conducir correspondiente
- Lograr **impacto social**, demostrando el interés de las autoridades municipales a brindar medidas adecuadas hacia los ciudadanos a fin de regularizar sus papeletas de tránsito y multas administrativas.

1.2 JUSTIFICACIÓN:

Este incentivo tributario se justifica, porque permitirá al Servicio de Administración Tributaria la recaudación de mayores tributos y tasas durante los periodos de ejecución de la presente propuesta, así como permitirá el sinceramiento de la deuda que se encuentra en condición de DUDOSA y la disminución de los internamientos de unidades móviles del depósito vehicular.

1.3 ANTECEDENTES:

Como antecedente a la propuesta, se muestra un análisis de la estructura de deuda por Papeletas de Infracción al Tránsito:

- Existe un total de **13,529** PIT's, comprendidas del año 2003 al 2013, cuyo monto de deuda es de **S/. 5'489,233 Soles**, que están en cobranzas dudosa.
- Tenemos **16,316** PIT's, del periodo 2014 al 2017, con un monto total por recaudar de **S/. 8'299,538 Soles**.

CUADRO N° 1: ESTRUCTURA DE DEUDA POR PAPELETAS DE TRANSITO

| AÑO | CANTIDAD | INSOLUTO | TOTAL |
|--------------|--------------|-------------------|-------------------|
| 2003 | 27 | 5,962 | 5,962 |
| 2004 | 34 | 7,081 | 7,081 |
| 2005 | 734 | 168,338 | 168,338 |
| 2006 | 803 | 193,353 | 193,353 |
| 2007 | 1867 | 208,183 | 208,183 |
| 2008 | 1645 | 194,825 | 194,825 |
| 2009 | 832 | 382,773 | 382,773 |
| 2010 | 1847 | 1,187,313 | 1,187,313 |
| 2011 | 1305 | 783,934 | 783,934 |
| 2012 | 2233 | 1,153,964 | 1,153,964 |
| 2013 | 2202 | 1,203,509 | 1,203,509 |
| 2014 | 5160 | 2,316,230 | 2,316,230 |
| 2015 | 4172 | 2,067,034 | 2,067,034 |
| 2016 | 3203 | 1,888,000 | 1,888,000 |
| 2017 | 3781 | 2,028,273 | 2,028,273 |
| 2003-2013 | 13529 | 5,489,233 | 5,489,233 |
| 2014-2017 | 16316 | 8,299,538 | 8,299,538 |
| TOTAL | 29845 | 13,788,772 | 13,788,772 |

Fuente: Dpto. de Informática

1.4 ALCANCES Y PROPUESTAS:

Se propone las siguientes medidas para promover el cumplimiento del pago de deudas por Papeletas de Infracción al Tránsito y otros:

1.5 PAPELETAS DE INFRACCION AL TRANSITO (PIT)

El plazo de aplicación del programa regirá desde el día siguiente de su publicación hasta treinta días (30) días calendarios posteriores, los mismos que podrán ampliarse según la aceptación y los resultados que se puedan generar o esperar de la presente propuesta.

- A. Para las papeletas impuestas hasta el **31 de diciembre del 2013**, se le condonará el **98% del monto de deuda**. La condición para acceder a este beneficio es la cancelación de una tasa por acogimiento de **S/. 6.50 Soles** por vehículo infractor.
- B. Para las papeletas impuestas desde el **01 de enero del 2014** hasta el **31 de diciembre del 2017**, se le condonará el **85% del monto de la deuda**. La

condición para acceder a este beneficio es la cancelación de una tasa por acogimiento de **S/. 6.50 Soles** por vehículo infractor.

1.6 DEPOSITO DE VEHICULOS

- A. Para aquellos vehículos internados hasta el **31 de diciembre de 2017**, podrán retirarlo con el pago de **S/. 20.00**, por Tasa de internamiento, **previa** regularización de la papeleta motivo de internamiento.
- B. Los vehículos internados por la PNP u otras Instituciones, podrán acogerse al beneficio si es que cuentan con la autorización de la autoridad correspondiente.

1.7 MULTAS ADMINISTRATIVAS

- A. Para las multas administrativas impuestas hasta el **31 de diciembre de 2017**, pagarán solo el **25%** de la multa. Así mismo para acceder a este beneficio se cancelará una tasa por derecho de trámite de **S/. 6.50 Soles**.

Si la deuda hubiera sido materia de Reclamo o se encontrara en Revisión o hubiera sido objeto de una Demanda Contencioso Administrativo o Acción de Amparo, el deudor deberá presentar previamente el desistimiento con firma legalizada ante el Fedatario del SAT-T.

II. DESCUENTO POR PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES (Limpieza Pública, Serenazgo, Parques y Jardines). CONVENIOS TRIBUTARIOS ACTIVOS Y QUEBRADOS.

2.1 OBJETIVOS DE LA PROPUESTA:

- Recuperación de rentas que permitiría un crecimiento sostenido de la recaudación por concepto de arbitrios.
- Reducir la cartera morosa de los arbitrios administrados por el SAT-T, lo cual permitirá sincerar la cartera tributaria.
- Brindar al contribuyente, la oportunidad de regularizar sus obligaciones tributarias y no tributarias a través de fraccionamientos, refinanciamientos y convenios de pago.

2.2 JUSTIFICACIÓN:

Este incentivo tributario se justifica, porque permitirá al Servicio de Administración Tributaria la recaudación de mayores tributos y tasas durante los periodos de ejecución de la presente propuesta, así como permitirá el sinceramiento de la deuda que se encuentran en condición de **DUDOSA** en cuanto a los arbitrios municipales, convenios tributarios activos y quebrados,

2.3 ANTECEDENTES:

Al 31 de diciembre de 2017, se tiene obligaciones por cobrar la misma que está compuesta por:

- Arbitrios Municipales deuda **onerosa de contribuyentes ubicables** periodos de (hasta el 2012) suma de **S/ 5'096,920 Soles.**
- Arbitrios Municipales deuda **onerosa de contribuyentes inubicables** periodos de (hasta el 2012) suma de **S/ 947,543 Soles.**
- Arbitrios Municipales deuda **cobable de contribuyentes ubicables** periodos 2013 - 2017 por un monto **S/ 5'818,854 Soles.**
- Arbitrios Municipales deuda **cobable de contribuyentes inubicables** periodos 2013 - 2017 por un monto **S/ 561,801 Soles.**

2.4 ALCANCES Y COBERTURA:

El PROGRAMA DE AMNISTÍA E INCENTIVO TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS 2018, propone promover el cumplimiento del pago de las obligaciones por Arbitrios Municipales, según el siguiente detalle:

- 2.4.1 El plazo de aplicación del programa regirá desde el día siguiente de su publicación por espacio de 30 días naturales, pudiéndose ampliar mediante Decreto de Alcaldía, el plazo adicional que se considere pertinente según la aceptación y los resultados que se puedan generar o esperar de la presente propuesta.
- 2.4.2 Será aplicado a todos los contribuyentes que tengan deuda pendiente de pago, arbitrios municipales, convenios tributarios activos y quebrados hasta el año 2017, así mismo; se podrán acoger los contribuyentes que tengan medida cautelar en cobranza coactiva.

Pag. 5

3 PROPUESTAS:

3.1 CONVENIOS TRIBUTARIOS ACTIVOS Y QUEBRADOS

- A. Condonar el **100%** de los intereses moratorios, reajustes y gastos correspondiente a convenios tributarios activos y quebrados de periodos anteriores hasta el 31 de diciembre del año 2017, que se encuentren pendientes de pago. Se hará extensivos a convenios por Regularización y licencias de obras.
- B. Condonar **40%** del insoluto, interés moratorio y gastos de deuda correspondiente a arbitrios municipales hasta diciembre del 2017. Para acogerse a este incentivo deberá pagar un derecho de acogimiento de S/. 6.50 Soles

3.2 ARBITRIOS MUNICIPALES

- A. Condonar el **100%** del interés moratorio y gastos correspondientes a deudas por Arbitrios Municipales hasta el año 2017, que se encuentren pendientes de pago.

- B. Condonar 40% del insoluto, interés moratorio y gastos de deuda correspondiente a arbitrios municipales hasta diciembre del 2017. Para acogerse a este incentivo deberá pagar un derecho de acogimiento de S/. 6.50 Soles.

Si la deuda cobrable estuviese en la vía coactiva se condonará el 100% de las costas gastos coactivos generados.

Si la deuda hubiera sido materia de Reclamo o se encontrara en Revisión o hubiera sido objeto de Demanda Contencioso Administrativo o Acción de Amparo, el deudor deberá presentar previamente el desistimiento con firma legalizada ante el Fedatario del SAT-T.

4 FRACCIONAMIENTO DE LA DEUDA TRIBUTARIA:

- 4.1 La cuota inicial mínima del fraccionamiento será del treinta por ciento (30%) del total de la deuda hasta el año 2017. El número máximo de cuotas aplicables es de veinticuatro (24) cuotas, de acuerdo a los tramos señalados.

| <u>Monto Total de Insoluto de la Deuda</u> | <u>N° de cuotas</u> |
|--|---------------------|
| De S/. 300.00 hasta S/. 5,000.00 | 02 – 12 |
| De S/ 5,001.00 a más | hasta 24 |

- 4.2 En cualquier caso, el monto mínimo de la cuota no será inferior a la suma de cincuenta soles (**S/ 50,00**).
- 4.3 Para acogimiento al beneficio, en todos los casos se abonará por derecho de trámite el importe de **S/. 6.50 Soles**.
- 4.4 El monto mínimo de deuda a fraccionar no será menor a **S/. 300 Soles**.

5. PROYECCIÓN DE RECAUDACION CON EL PROGRAMA:

5.1 PROYECCIÓN DE RECAUDACION DE ARBITRIOS MUNICIPALES

El cuadro nos muestra la proyección de recaudación de Arbitrios municipales de años anteriores hasta el 2017 producido por el programa.

| CONCEPTO | INSOLUTO |
|--|-------------------|
| a) Insoluto (2013-2017) | 4,690,304.00 |
| a.1) 20% de acogimiento esperado (pago al contado) | 938,060.80 |
| a.2) Condonación (40% de descuento) | 375,224.32 |
| a.3) Neto a recuperar por pago al contado (a.1 – a.2) | 562,836.48 |
| b) Saldo Posible para fraccionamiento (a-a1) | 3,752,243.20 |

| | |
|--|-------------------|
| b.1) 10% de Acogimiento esperado (pago por convenio) | 375,224.32 |
| b.2) Condonación (50% de descuento) | 187,612.16 |
| b.3) Neto a fraccionar | 187,612.16 |
| b.4) 35% a recuperar por cuota inicial de fraccionamiento | 65,664.26 |
| Recaudación esperada por Arbitrios (a3+b4) | 628,500.74 |

Fuente: Dpto. de Informática

5.2 PROYECCIÓN DE RECAUDACION POR CONVENIOS QUEBRADOS

El cuadro nos muestra la proyección de recaudación por convenios quebrados y activos hasta el año 2016 por el programa.

| | |
|--|---------------|
| a) Deuda hasta el 2017 solo insoluto | 695,321 |
| a.1) 10% de acogimiento esperado | 69,532 |
| A.2) 10 de recuperación por pago de convenios | 69,532 |

6 MATERIAL PARA EL PROGRAMA:

Para aplicar el presente Programa, se requerirá lo siguiente:

Pág 7

| Nº | CONCEPTO | U/M | CANT | COSTO UNITARIO (S/.) | COSTO TOTAL |
|--------------|---|----------|------|----------------------|---------------|
| 1 | Papel bond T/A4 para Carta de invitación a contribuyentes | Millar | 35 | 25.00 | 875 |
| 3 | Impresión de pasacalles y/o banderolas | Unidad | 24 | 120.00 | 2,880 |
| 4 | Perifoneo | Servicio | 9 | 450.00 | 4,050 |
| 5 | Publicidad radial | Servicio | 25 | 500.00 | 12,500 |
| 6 | Publicidad televisiva | Servicio | 13 | 1,200.00 | 15,600 |
| TOTAL | | | | | 35,905 |

Los materiales descritos líneas supra, serán utilizados según el siguiente detalle:

- El papel bond tamaño A4, para impresión de cartas y requerimiento a todos los contribuyentes comunicando el incentivo tributario con carácter temporal a razón de 25,000 cartas.
- La impresión de volantes en tamaño A5 para el cual se prestará los servicios de imprentas del medio.
- Los pasacalles se colocarán en lugar estratégicos, tales como: mercados, la vía de evitamiento, ingreso terrestre a la ciudad de Tarapoto, terminales terrestres, etc.
- La publicidad radial y televisiva agresiva y permanente en cada medio de comunicación masiva de la Provincia de San Martín.

I. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES



La presente PROPUESTA forma parte del PLAN DE TRABAJO 2018, el mismo que debe implementarse en el presente ejercicio fiscal ya que representa las estrategias que de manera conjunta se ha desarrollado para lograr el incremento de mayores recaudaciones durante el año 2018.

- Es muy importante que el presente PROGRAMA, sea socializado con todos los colaboradores de la MPSM y el SAT-T.
- Buscar la emisión de la correspondiente ordenanza municipal a fin de iniciar la implementación antes del vencimiento de la primera cuota.
- Se Informara a la MPSM los resultados obtenidos con la implementación del presente PROGRAMA 2018.